FIRMADO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A UNIPUBLIC, S.A.U., PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA FEMENINA.

El Real Decreto 1172/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310 de 28 de diciembre) regula la concesión directa de una subvención a Unipublic, S.A.U., para la organización de la vuelta ciclista a España femenina.

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal. El Consejo Superior de Deportes, en lo sucesivo CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley del Deporte), y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La mencionada Ley del Deporte determina, en su artículo 1.2 que corresponde a la Administración General del Estado la representación del deporte español y la supervisión pública del sector en aquellos aspectos que se consideran de interés general para el Estado.

Asimismo, el artículo 14i) de dicha Ley establece que es competencia del CSD "Conceder las subvenciones que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en esta ley, y ordenar a los órganos correspondientes de ejecución de las subvenciones el reintegro de las cantidades o la paralización de las disposiciones de fondos cuando se cumplan los supuestos que habilitan tales medidas".

Unipublic, entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, organizadora de eventos, especialmente conocida por ser la empresa organizadora de La Vuelta, es la única entidad autorizada para organizar La Vuelta Femenina en España en coordinación con la Unión Ciclista Internacional (UCI) y la Federación Española de Ciclismo, y la única que la ha organizado a nivel nacional en el año 2023.

La Vuelta Femenina es una carrera ciclista profesional reconocida en el calendario de la Unión Ciclista Internacional (UCI) Women´s World Tour, máxima categoría del ciclismo femenino, creada en 2015 por Unipublic SAU (en adelante Unipublic), empresa organizadora de La Vuelta, con el objetivo de que España tuviera una carrera femenina de la máxima categoría en el calendario internacional. Debido al éxito de las ediciones anteriores, y gracias al apoyo de la Administración General del Estado mediante esta subvención, la organización ha decidido llevar a cabo la ampliación del evento a una prueba por etapas como un paso más para ser una carrera de referencia a nivel tanto nacional como internacional, equiparándose al Tour de Francia femenino. Siguiendo con el objetivo de desarrollar el ciclismo femenino profesional, se pretende dar el paso más ambicioso desde la creación de la carrera para el año 2023 que la convierte en la carrera más importante del mundo dentro de las grandes vueltas femeninas.

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2023-12-29 18:16:08 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5LP65YIGLZPVQLH669GAQ3VUBRYE en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Tal como se dispone en la Ley del Deporte, el deporte de alto nivel y la representación del deporte español, se configuran como cuestiones de interés público, por la destacada proyección de España que ello supone a nivel internacional y por el reflejo que esto tiene, no solo a nivel deportivo, sino en muchos otros sectores de la economía que favorecen el crecimiento del conjunto del Estado.

En la misma Ley del Deporte, inspirada en el principio de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución Española, se determina que la igualdad debe ser entendida como igualdad real en el acceso a la práctica deportiva, a los puestos de carácter técnico y directivo, así como a una práctica deportiva libre de cualquier tipo de discriminación, especialmente en el caso de las niñas y mujeres.

Por otra parte, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. Asimismo, el Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Si bien es cierto que en los últimos años asistimos a un crecimiento imparable del papel de las mujeres en el deporte, el apoyo de la Administración General del Estado sigue siendo necesario en la organización de competiciones como las recogidas en el presente real decreto que suponen un paso de calidad en la evolución del ciclismo femenino asimilando esta carrera a las más destacadas del entorno internacional.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, dispongo:

Primero. Objeto

Por la presente Resolución se concede una subvención directa a la entidad Unipublic, S.A.U., para la organización de la vuelta ciclista a España femenina, que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del CSD, por importe de un millón de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A.470.

Segundo. Disposición de **fondos y gastos subvencionables**

La entidad beneficiaria, una vez firmada la presente Resolución, enviará al CSD el plan de actuación detallado que recoja la propuesta elaborada con el objetivo de acometer las actividades previstas, y se compromete a poner en marcha los trámites legales y administrativos necesarios para culminar en el plazo previsto las actuaciones a financiar mediante esta subvención directa.

La cuantía concedida a la beneficiaria se abonará con carácter anticipado y de una sola vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2023-12-29 18:16:08 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5LP65YIGLZPVQLH669GAQ3VUBRYE en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación de las entidades beneficiarias de los siguientes extremos:

a) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
b) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
c) Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

No será posible efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y no será necesaria la constitución de garantías por la entidad beneficiaria.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actividades:
a) Alojamiento de equipos participantes y de la organización.
b) Manutención de equipos participantes y de la organización.
c) Desplazamientos de equipos participantes y de la organización.
d) Premios a equipos.
e) Producción de Televisión.
f) Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actividad.

Sólo serán subvencionables los gastos a que se refiere este artículo, realizados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Tercero. Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II de su Reglamento, en los términos previstos en el Real Decreto 1173/2023 de 27 de diciembre.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación y una memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de marzo de 2024.

Cuarto. Reintegro

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 91 a 101 de su Reglamento.

En el supuesto de cumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y siempre que el cumplimiento de las entidades beneficiarias se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por aquellas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2023-12-29 18:16:08 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5LP65YIGLZPVQLH669GAQ3VUBRYE en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El importe de las subvenciones de cada una de las actividades en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarse el coste de la actividad procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente.

Quinto. Publicidad

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluidas las redes sociales, deberá mencionarse al Ministerio de Cultura y Deporte / Consejo Superior de Deportes O.A. como entidad financiadora, con el fin de identificar el origen estatal de la financiación de las actividades subvencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Jose Manuel Rodriguez Uribes
P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del
Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)
El DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Fernando Molinero Revert

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2023-12-29 18:16:08 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_5LP65YIGLZPVQLH669GAQ3VUBRYE en https://www.pap.hacienda.gob.es